

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

132**MADRID NÚMERO 13****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el ejecución 14/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JAVIER DIAZ MARIBLANCA frente a FONDO GARANTIA SALARIAL, ODONTOLOGIA PROSPERIDAD SL y SERVICIO MEDICO ODONTOLOGICO SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución de 11/5/18:

AUTO

Doña María Sánchez Rivero, Juez Sustituto del Juzgado de lo Social número 13 de Madrid.

En Madrid, a once de mayo de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En los presentes **Autos número 14/2018** sobre Despido, se dictó sentencia **estimatoria** de despido en fecha **25.05.2017**, por la que se **declara la improcedencia del despido**, con las consecuencias legales para esta calificación. La parte ejecutante insta la ejecución de la sentencia sin que empresa demandada **ODONTOLOGIA PROSPERIDAD, S.L. Y SERVICIO MÉDICO ODONTOLOGICO, S.A.** haya ejercitado la opción establecida en la Sentencia de referencia, según consta en autos.

SEGUNDO. La parte demandante solicita el incidente de no readmisión ante la inactividad empresarial, y se acuerda, y se cita a las partes para comparecencia en fecha doce de abril de dos mil dieciocho.

TERCERO. Al acto de comparecencia acude la parte ejecutante y demandada no acude pese a ser citadas en legal forma. Y esta parte solicita la extinción de la relación laboral, fijación de indemnización legalmente prevista y salarios de tramitación correspondientes, hasta la fecha en que se declare extinguida la relación.

La parte ejecutante **se encontró en situación de alta desde 4.03.2016 hasta el 9.07.2017 (consta en la vida laboral).**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Como resulta de lo actuado, y ante la incomparecencia de la ejecutada, no se han aportado pruebas ni motivos nuevos de oposición a esta ejecución.

Manifiesta la ejecutante que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el artículo 281 de la Ley de Jurisdicción Social, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y **la condena de la empresa al abono de la indemnización legal establecida en el artículo 110 de la Ley de Jurisdicción Social (33 días por año de trabajado como máximo 24 mensualidades)**. Así como también procede el abono de los **salarios devengados desde la fecha de despido (31.05.2016) y hasta la fecha de la presente resolución**, si bien **descontando los días que estuvo dada de alta (404 días)**, según consta en certificado vida laboral del ejecutante, **por lo que han transcurrido 305 días**, que son los que se deben reconocer como salarios de tramitación.

En atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D JAVIER DIAZ MARIBLANCA con la empresa ODONTOLOGIA PROSPERIDAD, S.L. Y SERVICIO MÉDICO ODONTOLÓGICO, S.A. se condena a la demandada a que abonen a la parte ejecutante las siguientes cantidades:

En concepto de indemnización la cantidad de **11.000,22** euros resultado de calcular 33 días por año trabajado hasta la presente resolución (10.05.18).

En concepto de salarios de tramitación, la cantidad resultante desde la fecha de despido (31.05.2016) y hasta el 10.05.18, descontando los **404 días** que realizó su actividad como empleado por cuenta ajena, lo que supone **305 días**, por un **salario día de 166,67 euros** resulta la cantidad de **50.834,35 euros**.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este juzgado abierta en la Entidad BANCO SANTANDER numero de cuenta 2511 0000 64 001418.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

MAGISTRADA-JUEZ SUSTITUTA
D^a MARIA SANCHEZ RIVERO

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SERVICIO MEDICO ODONTOLÓGICO SA**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecisiete de mayo de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.388/18)

